

SESIÓN ORDINARIA

No. 091-2024

Acta de la Sesión Ordinaria número Cero Noventa y Uno dos mil veinticuatro de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams, el miércoles veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, a las ocho horas, con la siguiente asistencia:

- Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente.
- Prof. Errol Pereira Torres, vicepresidente.
- M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A., secretario.
- M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños, vocal 1.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, vocal 2.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 3.
- M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós, vocal 4.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.

Ausentes con justificación: no hay.

Ausentes sin justificación: no hay.

Invitados: para la discusión del artículo quinto: el M.Sc. Econ. Luis Paulino Gutiérrez Sandí, jefe del Departamento de Inversiones. Para el análisis del artículo sexto: el Lic. José Antonio Segura Meoño, director de la División de Pensiones.



CAPÍTULO I. AGENDA

El Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente de la Junta Directiva, saluda a las señoras y los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:

ARTÍCULO PRIMERO:

Lectura y aprobación de la agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Correspondencia.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de los directivos.

ARTÍCULO CUARTO:

Análisis del acta de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 086-2024; para resolución final del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO QUINTO:

Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 015-2024 del Comité de Inversiones; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO:

Continuación de la charla: Regímenes de pensiones del Magisterio Nacional a cargo del Lic. José Antonio Segura Meoño, director de la División de Pensiones.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Mociones.

ARTÍCULO OCTAVO:

Asuntos varios.



CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO II: Correspondencia.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** lee la siguiente correspondencia la cual se agrega como **anexo No. 1** de esta acta.

Inciso a) Nota del Sr. Francisco Mariano Barrios Chica, cédula 8-064-217, en la que menciona que, ante el comunicado realizado por JUPEMA referente a la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones del Régimen Transitorio de Reparto (RTR), externa su parecer siendo pensionado bajo el amparo de la Ley 2248, además, reconoce la preocupación que ha demostrado JUPEMA sobre el tema, lo cual agradece.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** manifiesta: quisiera hacer un pequeño comentario; vemos que mucha gente de nuestra afiliación sí ve los comunicados de JUPEMA, revisa lo que hacemos en cada uno de los temas. Este tema especialmente sigue generando mucha angustia, me refiero al tema de los aumentos en costo de vida y la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones del Régimen Transitorio de Reparto; ayer justamente coordinaba con unos líderes de la zona de Puntarenas, porque desean que vayamos a darles información sobre esta temática y es que, aunque algunos de ellos empiezan a reconocer y a entender de que estos aumentos no le corresponden a JUPEMA, de que son por Ley, quieren escuchar por parte de JUPEMA si hay alguna posibilidad: qué otras posibilidades existen, por qué motivo no se buscan otros canales, que tienen que haber; estamos viendo en la población de jubilados del RTR todo un tema de angustia, de desesperación por aparte de la población jubilada y que ellos ponen la esperanza en nosotros. Les comentaba la imposibilidad legal hasta el

momento y todo lo que aduce el Gobierno para no realizar estos ajustes, adicionalmente les comentaba un poquito acerca del proyecto de ley 23.956 "Ley de penalización de los delitos contra la Seguridad Social", que pretende realizar estas equiparaciones por costo de vida y está en discusión en la Asamblea Legislativa donde tiene mucho apoyo, pero también mucha oposición, en la bancada del Gobierno se escucha a los diputados hablar solo de temas fiscales, lo ven como un tema meramente fiscalista. creo que es una situación que nosotros debemos analizar, tener muy en cuenta para buscar la forma de obtener el apoyo de los diputados, tal vez esa sea una vía, un canal en medio de todo este ambiente de incertidumbre, ya son varios años sin recibir revaloraciones de las pensiones y que repercute enormemente en la calidad de vida de esta afiliación. Creo que esta nota es de una persona que reconoce el trabajo que estamos haciendo, me parece que esa iniciativa de visibilizar este problema es muy meritorio por parte de JUPEMA, por parte de esta Junta Directiva que fuimos los que tuvimos esa iniciativa y creo que es importante llevar siempre esa información a la membresía; JUPEMA sigue llevando ese análisis a diferentes áreas del país, vamos a seguir trabajando en esto y creo que es un momento oportuno para buscar los canales, realizar el *lobby* necesario, buscar el apoyo para este tipo de proyectos que realmente uno sabe que cuestan mucho porque tienen que ver con el tema fiscal, pero que se merece la población jubilada del Magisterio. Es lo que quería mencionar aprovechando la nota que nos envía el señor.

El Cuerpo Colegiado toma nota.





CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO III: Asuntos de los Directivos.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** comenta: ayer en Canal 7 le dieron mucho énfasis a la conferencia de prensa sobre los centros educativos privados morosos, cosa que me sentí muy satisfecha, porque después llegué a una actividad que teníamos y todo mundo había visto la noticia. Entonces, vamos por muy buen camino, ya todo mundo se está dando cuenta, imagínense ustedes las instituciones que están en ese problema que ya salió al aire. Eso era lo que quería compartirles, gracias.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** resalta: gracias doña Ana, ese tema es bien relevante, tal vez don Carlos quiera referirse; los 2 estuvimos en esa conferencia de prensa y creo que sería importante comentar. Ayer sé que al final la sesión la cerramos un poco ajustados por el resto de la agenda que teníamos, un poco apresurados, pero sí pensaba referirme a ese tema al final, pero ya que doña Ana lo anota, me parece que sería importante mencionarlo, pues efectivamente en los diferentes medios estuvimos viendo que esta información está saliendo a la luz y ese era el objetivo que buscábamos.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** externa: me alegra que los medios de comunicación le hayan dado la importancia al tema; en primera instancia, debo decirles que nosotros desde hace meses estamos analizando el tema, acá nos tomamos tiempo para analizar cosas que creemos que son relevantes. Hace un tiempo la Unidad de Inspección, que son como 5 personas, me invitaron a almorzar, que querían almorzar conmigo, entonces, yo fui; en la conversación, de alguna forma indagando un poco lo que ellos



calidad de
los servicios



recaudación y
cobranza de
cotizaciones



hacen se da uno cuenta de la complejidad del tema, es decir, me cuentan que no les abren los portones, que, inclusive, los oficiales de seguridad los han sacado, los han amenazado, a una compañera le amenazaron su integridad física, han llegado a los centros educativos y encierran a las personas en lugares para que ellos no las vean; o sea, es un tema complejo e interesante. Nosotros a veces nos concentramos mucho solo en el tema de la educación pública, puesto que evidentemente la mayoría de las organizaciones y la afiliación son de ese orden, pero hay muchísima gente que está en el sector privado, solo ayer que denunciemos hay 2.450 personas de la educación privada que podrían estar en riesgo con su pensión, son bastantes. Aquí el tema es que detectamos, en esa reunión ellos me comentaron: *“don Carlos, hay un señor que ha estado comprando centros educativos privados como de la noche a la mañana y de automático entran en morosidad”*, y efectivamente, ayer dentro de las denuncias que hicimos los 4 centros educativos que tienen más deudas con JUPEMA son de este señor, entonces, pareciera que hay un *modus operandi* y algo que no va bien, que eventualmente podría dejar en afectación a mucha gente. Otra de las cosas que me decían, que es súper interesante, es que muchos centros educativos acostumbran prácticas de amedrentar a la gente, porque si ponen una queja o algo los despiden, eso es así; bueno, don Erick el otro día nos daba un dato interesante de que los están contratando por servicios profesionales para evadir la seguridad social, eso creo que es importante denunciarlo y decirlo.

Dichosamente, hay una campaña muy bonita que va a estar saliendo, ayer pusimos algo ahí, donde tratamos de involucrar a los padres de familia, los educadores, les damos posibilidad de que denuncien, etc.; ayer era como

el lanzamiento de todo esto. Por supuesto se ha coordinado con varias áreas: el Departamento de Comunicación y Mercadeo, de hecho, esa conferencia de prensa la organizaron ellos, creo que salió muy bien, estuvo concurrida por parte de los medios de comunicación; doña Ana habla de Canal 7, también estuvo Repretel, las radios, las regionales, CRHoy, ese tipo de comunicación que me parece que es importante. El tema es interesante y es importante, es decir, en este momento son aproximadamente \$4.750 millones que le deben entre todas a JUPEMA, bueno a JUPEMA y que es de toda esa gente; de esos \$4.750 millones: el 59% está contenida en solo 10 centros educativos, de los cuales 4 son de este señor, que insisto, los ha adquirido recientemente. Me parece que es bueno que JUPEMA tome acciones en esto, porque a propósito de eso, don Jorge no me deja mentir, uno de los periodistas hace una consulta y nos dice: *“bueno, si ya tienen la experiencia del Santa Cecilia de Heredia que cerró, ¿no les parece que viendo los datos se les ha hecho tarde para hacer esto?”*, como diciendo *“JUPEMA no ha hecho nada”*; no, no se nos ha hecho tarde, los que están debiendo, por supuesto el Santa Cecilia es un caso aislado porque eso fue hace 5 años, pero los otros están de 1 año hacia abajo y hay, inclusive, algunos que han sido condenados con el tema del cobro judicial. Lo que creo que sí es bueno haberlo hecho, porque lo estamos denunciando y JUPEMA está haciendo lo que le corresponde hacer, más allá de eso no nos permite la Ley hacer; entonces, considero que ha sido buena la acción que hemos tomado, dichosamente los compañeros de la Junta, porque a veces hay áreas o unidades que trabajan y no nos damos cuenta, tal vez no están tan relacionadas con el CORE de la institución, como: inversiones, pensiones, la atención de los afiliados; pero hay otras unidades que trabajan como



hormigas, muy bien gracias a Dios, entonces, cuando ellos me cuentan esto me pongo a conversar con el Lic. Edwin Jiménez Pérez, jefe del Departamento Financiero Contable y le digo: “pongámonosle atención”, hablo con la gente del Departamento Legal, de ahí generamos una reunión y ha salido esto, que me parece que es importante.

Agradezco el comentario, doña Ana, porque me permite ampliarles el tema a ustedes, tal vez esto no lo conocían, yo mismo no conocía que se están dando esas situaciones de los compañeros, que los han hasta amenazado y eso, para mí eso es preocupante y ya hemos tomado acciones; si hay que hacer algo en la vía legal o demás con esos centros educativos, lo vamos a hacer, porque no es posible que un inspector nuestro se esté exponiendo a diferentes cosas haciendo su trabajo. Ayer mismo estaba escuchando la noticia de un muchacho que trabaja en servicios técnicos de la Asamblea Legislativa, que es el muchacho que de alguna forma indica que esta Ley Jaguar es inconstitucional y escuché que el muchacho está siendo amenazado de muerte por todos lados, eso es terrible, nosotros no podemos permitir que nuestros trabajadores honrados, honestos, leales, que lo que están haciendo es su trabajo, sean amenazados por estas cosas porque vamos a entrar en un país de caos y eso en todas las áreas, por eso les estoy comentando el asunto de los compañeros de la Unidad de Inspección, que hemos tomado acciones para protegerlos en cualquier situación y si eventualmente hay que entablar algún proceso legal contra alguien, lo vamos a hacer.

Estas son cosas que se están dando, creo que la difusión de ayer fue muy buena, la comunicación fue bastante acertada, don Jorge nos acompañó y me parece que le dio un carácter de sobriedad y de cohesión con la Junta



Directiva, de manera que el trabajo que se hizo ahí esperemos que tenga frutos, esperemos que los padres de familia pongan atención, que los educadores privados también se animen a pedirle explicaciones a sus centros educativos y eventualmente denunciar; y bueno, vamos a seguir sobre la línea, hasta donde la Ley nos permita llegar.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** manifiesta: gracias por el resumen, don Carlos.

El **Prof. Errol Pereira Torres** adiciona: igualmente, me siento muy satisfecho de que se haya convocado a esta conferencia de prensa y se haya explicado a la opinión pública cuál es la posición de la institución, particularmente a don Carlos y a don Jorge, en cuanto a esta morosidad, a la evasión en que incurren estos centros de educación privados. También quería aportar, en mi gestión como promotor de la APSE, durante los 9 años que fui promotor, me correspondió visitar varios centros de educación privados y realmente me tocó ponerme la camiseta fuerte como dirigente sindical para hacer valer el fuero sindical; tuve que mencionarles a directores y agentes de seguridad la Ley que ampara el fuero sindical y el derecho de nuestros compañeros de centros educativos privados a sindicalizarse, puesto que sí hay un hostigamiento y una persecución evidente hacia quienes se organizan y por supuesto que esto está en la misma línea de restringirle derechos que son sagrados, como el derecho a poder cotizar y dar cuenta o fiscalizar ellos mismos la cotización, tanto patronal, como obrera para el fondo de pensión. En este sentido no me extraña lo que menciona don Carlos con respecto a la Unidad de Inspección, de cómo les impiden realizar su trabajo hasta de forma grotescas en este sentido. Creo que es bueno de alguna manera involucrar en esto a la Dirección de Centros Académicos



Privados del Ministerio de Educación Pública (MEP), creo que hay responsabilidades que debería asumir nuestro órgano rector de la educación en el país, la entidad rectora como es el Ministerio de Educación Pública, el Despacho Académico, pero también revisar cómo está el tema de reglamento de centros docentes privados, si hay una reincidencia en estas formas, en donde se incumple la Ley por parte de los empresarios que están asumiendo un área, como lo he dicho anteriormente, debe verse como un servicio, no como una mercancía, debe haber por lo menos responsabilidades sociales, responsabilidades con los trabajadores, ser transparentes ante la población educativa, tanto padres de familia, como estudiantes y que realmente vengan a cumplir el mandato; pero también habría que revisar ese reglamento de centros docentes privados, para ver sus alcances, porque creo que sí debe haber una legislación más fuerte, que obligue a quienes lucran con la educación por lo menos hacer una devolución decente en todo sentido, tanto en la calidad educativa, como en el respeto a los derechos que tienen los trabajadores de la educación.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** destaca: en función de lo que se comenta, le doy mucha lectura cuando sale alguna publicación de parte de JUPEMA y le doy lectura a los comentarios, eso de alguna forma permite darle seguimiento y es una retroalimentación de cómo lo toma la gente, bueno, muchas cosas se toman bien, otras no se toman tan bien. En los comentarios leía y con justa razón, donde hacían referencia a que por qué no cerraban esos centros educativos, muchos de los comentarios iban en torno a eso; ¿qué pasó?, refiriéndose a la situación de los docentes también, de la problemática que tienen ellos al no ser saldadas sus contribuciones; reiteradamente, diría que casi el 90% es en torno a esto. Otros comentarios





fueron “denuncien, digan cuáles son”, ellos esperaban que hubiera más contundencia en decir cuáles son los centros. Lo otro era que el MEP es el responsable de autorizar todos estos permisos, entonces, también en esa línea le caían al MEP. Decían contundentemente: “que lo cierren”, ese era el llamado. A raíz de esto consulto, porque nosotros habíamos tomado un acuerdo de que se iba a coordinar una cita para conversar sobre este tema con la señora ministra, pregunto: ¿por dónde va esa gestión?, porque justamente cuando se habló sobre este tema, lo tengo muy claro, cuando se explicó que se iba a divulgar esta situación también se quedó y se acordó buscar una reunión con la señora ministra o con el MEP para conversar sobre este tema. Muy a propósito sobre el tema, quisiera saber cómo va ese asunto de la reunión o de esa cita que se había solicitado para hablar de este tema tan importante con el Ministerio de Educación Pública.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: aprovechar el comentario de don Errol y la consulta de don Hervey para hacer la réplica correspondiente. Empiezo diciendo que me produjo una gran satisfacción esa conferencia de prensa por la cantidad, eran muchos los medios informativos que estaban ahí y el interés mostrado, o sea, como ellos realizaban tantas preguntas, una y otra vez, eso me llamó mucho la atención, realmente estaban muy interesados en el tema, creo que a través de una presentación que se hizo ellos lograron entender muy bien los datos; lógicamente a la hora de publicar la información cada medio lo hace a su manera, tal vez no todos transmiten todo lo que se informó, se proyectó, o lo que se dijo, de manera que sí claro se dieron nombres de las instituciones, de los centros educativos privados que tienen morosidad, sobre todo se hizo mucho énfasis en ese top 10, incluyendo esas 4 instituciones que menciona don Carlos; el





tema se habló muy abiertamente, pero como repito, no todos los medios informativos van a referir todos los detalles o toda la información, porque era bastante información. Se mencionó, por supuesto, como uno de los temas en el ¿qué estamos haciendo?, ¿cuál es nuestro papel en esto?, ¿de qué manera estamos abordando el tema para tratar de solucionarlo?, lo que indica don Hervey, que se tiene una cita solicitada, una audiencia con el Ministerio de Educación Pública para abordar este tema y que esperamos que el MEP, a través de la Dirección de Centros Educativos Privados, realice todo lo que le compete según la Ley 10.078, como todos los demás alcances legales que se tengan, para que este fenómeno se pueda atender; el MEP tiene obligaciones en este sentido y es lo que esperamos nosotros, que ellos las ejerzan, que hagan su trabajo, eso se dijo claramente. También como un aspecto relevante, lo que indicaba don Carlos antes, de que hacemos hasta donde la ley nos permite, nosotros no podemos cerrar centros educativos, no podemos montón de cosas que podría la gente imaginarse, eso le corresponde a otras instancias, nosotros hacemos lo que nos compete, pero sí se necesitan en este país elementos o formas legales más severas, lo que plantea el proyecto de ley, esta iniciativa de ley es penalizar la evasión en el pago de las cuotas obreras para la seguridad social, eso sí serían herramientas jurídicas que permitirían erradicar un problema de estos, si se aplica la ley, pero en estos momentos no existen esas herramientas jurídicas o legales para poder tomar acciones contundentes contra esas personas de esos centros que no pagan y que retienen indebidamente, en muchos casos, las cuotas de los trabajadores. Creo que sí esos aspectos se mencionaron, después de la conferencia de prensa hubo mucho interés de varios medios informativos en entrevistar a don Carlos y a mi persona, pero





tal vez esas entrevistas son las que salen en el medio, en la noticia y ellos hablan sobre uno de los temas. Recuerdo una periodista de un medio que me dice: “quisiera que se refiera al tema este del MEP, de la audiencia que le solicitaron a la ministra”, ella quería que me refiera únicamente a eso; cada medio le da relevancia a alguno de los aspectos, de manera que no sale en las noticias todo lo que uno quisiera o que dieran toda la amplitud. Efectivamente esa cita está solicitada y estamos a la espera de la respuesta, para ver cuándo vamos a atender esa audiencia con la señora ministra y creo que esto le va a hacer presión al tema.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** enfatiza: tal y como usted lo apunta, yo lo puedo hacer sin problema, pero me parece que no estaría de más insistir en la audiencia, no sé si ustedes a través de un acuerdo de Junta Directiva, si no yo lo puedo hacer también; sin embargo, me parece que le da más peso la Junta Directiva, es reiterar la solicitud de la audiencia, porque se solicitó y no nos han dado respuesta; ayer se denunció y demás, pero para aclarar, creo que don Jorge lo dijo muy claro, sí se dieron los nombres de los centros educativos y los nombres de los representantes legales donde coinciden 4 centros educativos con el nombre de una sola persona. Ahora estuve leyendo el artículo del periódico La Nación y es interesante, dice que ellos llamaron a los centros educativos para consultar de esas deudas y cuáles eran las razones, pero no les respondieron; quiere decir que la presión mediática ya se está haciendo efectiva, veremos si toman o no acciones los que deben. Sí se dieron nombres de los centros educativos y se dieron nombres de los representantes legales y se dijo, don Jorge, inclusive, respondió el tema este del MEP, pero no estaría de más, creo yo, insistir al MEP de que se les solicitó una audiencia para hablar de estos temas y a la





fecha no se nos ha respondido, por lo menos con una fecha tentativa. Me parece que no estaría de más, pero ya los acuerdos que se tomaron están ejecutados, ya no depende de nosotros que nos den la audiencia o que se la den a ustedes, ya depende del MEP que atienda o no la solicitud.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** menciona: me parece bien la sugerencia suya, de que volvamos a retomar este tema o recordemos al MEP nuevamente que hemos solicitado esa audiencia y que estamos a la espera; si los compañeros lo consideran a bien, creo que sería muy oportuno.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** recalca: en esa misma línea, creo que ya esto lo habíamos acordado la vez pasada, no debemos reiterar un asunto que ya se había solicitado y así se especificó en esa reunión. Hago eco porque creo que es muy importante la coyuntura que se está presentando en este momento, ayer se salió a los medios y considero que esto ejerce presión. Me parece que recibir esta información por parte de JUPEMA de alguna forma es una llamada de atención para el MEP, considero muy importante que se haya tomado la iniciativa por parte de nosotros en hacer esta denuncia y permea justamente al MEP, porque se les está diciendo “¿qué están haciendo ustedes como vigilantes de estas situaciones?”. En virtud de lo anterior y dada la coyuntura, no me quedó claro si la solicitud de esa reunión ya fue enviada o remitida a la señora ministra, porque esa fue la instrucción de nosotros como Junta Directiva y que la Administración iba a ejecutar esa directriz; entiendo que don Carlos dice que tomemos un acuerdo, me parece el acuerdo que ya se había tomado en esa línea, más bien la solicitud en concreto es: si se hizo la gestión, si se mandó la solicitud de esa cita, o no se ha hecho aún; si no se ha hecho, aprovechar y hacerlo como debe ser oficialmente. Esa es la gran duda que me queda, don Jorge, usted





se refirió, pero no me concretizó si ya la reunión se solicitó o no se ha solicitado y en el caso de que no se haya solicitado formalmente, aprovechar esta coyuntura tan importante que tenemos ahora y solicitar la reunión formalmente con la señora ministra, para referirnos al tema de las deudas de los centros educativos privados con JUPEMA. También, creo que ahí se dijo de alguna forma “¿qué están haciendo ustedes?”, no vamos a ser instructores de nada hacia ellos, pero creo que “para el buen entendedor, pocas palabras”, esa reunión ayudaría mucho a aclarar todas estas cosas y hacer la consulta para ver la posibilidad de parte de cuál sería la actitud. Básicamente, en cuanto a nosotros es el tema de las deudas, esta es una denuncia y también el MEP tiene que tomar cartas en el asunto. Esa es mi inquietud, nada más, en aras de contribuir a que las cosas queden más claras y aprovechar esta coyuntura mediática que se hizo ayer, creo que ayuda mucho a empujar esto.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** indica: acá don Carlos es el que puede responderle si se hizo la solicitud en concreto, si ese oficio se había enviado al MEP o no, tal y cual lo está solicitando usted; eso le corresponde a la Administración. Ayer anunciamos que era lo que se estaba tramitando con el MEP, pero don Carlos le puede aclarar a don Hervey.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** externa: estoy buscando la nota que enviamos, pero fue eso lo que dije claramente, don Hervey, que se había hecho la solicitud, que si ustedes querían reiterar esa solicitud; pero sí la Administración lo hizo, estoy buscando la nota, porque no la tengo a mano, apenas la encuentre se las voy a pasar.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** adiciona: muchas gracias, don Carlos.





El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** argumenta: ya tengo el oficio, es el DE-0619-08-2024 del 7 de agosto (adjunto como **anexo No. 2** de esta acta), es decir, sí se envió, es lo que les dije desde el principio, lo que insistía era si ustedes querían reiterar que no se les ha dado la audiencia solicitada; por si querían, pero estamos a la espera de la respuesta.

En el penúltimo párrafo de la nota dice: *"Por último, solicitar su colaboración para el acatamiento, en las instancias administrativas de su estimable ministerio, de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7531, donde se establece que cuando se gestione cualquier trámite o solicitud administrativa de una institución que se encuentre amparada por el Régimen del Magisterio Nacional, se solicite como requisito ineludible para realizarlo el presentar una certificación de estar al día con los pagos a la Seguridad Social del Magisterio Nacional. Dicha obligatoriedad aplica para todas las personas físicas o jurídicas que cuenten con profesionales y administrativos de la educación en sus planillas, ya sean estos Entes Públicos o Privados, conforme a los alcances de la ley 7531. El documento en cuestión puede ser consultado en nuestra página web www.juntadepensiones.cr. / De antemano agradecemos su colaboración y quedamos a la espera de la fecha para la audiencia solicitada."*

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** puntualiza: gracias don Carlos, esta nota ya está en todos nuestros correos, para que sea un insumo por considerar. Le agradecemos la información. **SE TOMA NOTA.**

Inciso b) El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** plantea: ayer comentamos que es necesario hacer la modificación en la programación de sesiones para el 28 de agosto. La propuesta es eliminar las actividades del 28 de agosto, para liberar ese día y poder asistir a las concentraciones en San José. El Comité



de Riesgos se trasladaría para el 27 de agosto a la 1:00 p.m.; la sesión ordinaria No. 095-2024 quedaría para el 29 de agosto a las 8:00 a.m. y el Comité de Auditoría a las 10:30 a.m. Se traslada para el 30 de agosto la sesión ordinaria No. 096-2024 a las 8:00 a.m.; la Comisión de Prestaciones Sociales a las 10:30 a.m. y el Comité de Inversiones a la 1:30 p.m. Esta es la propuesta para ver si ustedes, de acuerdo con sus actividades, se les hace posible atenderlos de esta manera.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** menciona: primero, analizar cómo está la disponibilidad de los compañeros. Les explico brevemente: ayer recibí un correo (el cual forma parte del **anexo No. 2** de esta acta) donde se me hace la invitación precisamente para el 27 de agosto, donde se va a hacer un encuentro entre el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (Colypro) y el MEP, titulado "Segundo encuentro para intercambio de buenas prácticas en calidad de innovación de la educación en Costa Rica" y es declarado de interés educativo. Se me está haciendo la invitación para asistir a la inauguración, pero es el martes 27 de agosto, de 9:00 a.m. en adelante y quería ver si es factible, por lo menos esa mañana del martes 27, dejarla disponible, si no hay algún tipo de afectación. Estoy viendo el calendario ajustado, habría que ver, por ejemplo, si los miembros del Comité de Auditoría son los mismos de la Comisión de Concesión de Derechos, para ver si es factible moverlo ahí y ver si es posible trasladar el Comité de Riesgos para el viernes. Quedaría la sesión ordinaria del martes a la 1:00 p.m., la Comisión de Concesión de Derechos el jueves a las 10:30 a.m., si no hay afectación o choque de compañeros con la hora y el Comité de Riesgos podría ser el jueves a la 1:00



p.m. Hago la consulta para ver si no hay algún tipo de afectación para algún compañero.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** consulta: ¿no sé si hay compañeros que estén en el Comité de Auditoría y también en la Comisión de Concesión de Derechos?, para mover Concesión para el jueves, eso ya tendrían que indicármelo ustedes, si alguno está en ambos Comités. Parece que no.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** responde: estoy en el Comité de Inversiones y ese viernes no puedo a esa hora porque tengo una reunión con mi organización y una cita después.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** sugiere: podríamos trasladar el Comité de Riesgos para el viernes a la 1:00 p.m. ¿A alguien se le dificulta?

Parece que el miembro externo de Riesgos tiene una cita médica.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** expresa: es un intento para ver si se puede. La nota llegó ayer, entonces, respondería que ya hay compromisos.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** agrega: a mí también me llegó la invitación ayer, pero nos la envían una semana antes, con todo respecto, me parece muy informal. El 27 de agosto lo tengo lleno, entonces, les voy a responder que no tengo posibilidad con tanta premura, ya tenía compromisos adquiridos para el 27 de agosto. El 30 de agosto es la reunión que comentaba ayer en el Foro de Presidentes y Secretarios Generales con la Superintendencia de Pensiones (Supén), entonces, yo por lo menos sí me voy a excusar de esa invitación, aunque me hubiera encantado estar, me parece que pudieron habernos invitado con más antelación. Era eso lo que quería apuntar.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** recomienda: podríamos trasladar la sesión ordinaria para la 1:00 p.m. y el Comité de Riesgos en la mañana, en este caso que don Erick justifique la ausencia al Comité de Riesgos, porque en realidad está atendiendo un asunto de su organización. ¿Les parece?

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** señala: don Jorge, el 27 de agosto tengo que cubrir una actividad en la Filial de Cartago a las 2:00 p.m.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** refiere: don Jorge, no hay problema, como indicó don Carlos es una invitación que llega a último momento y tampoco se puede hacer milagros. Es difícil, queda solo una semana de sesiones y acomodar lo veo complicado.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** plantea: si trasladamos la sesión a las 10:00 a.m., eso nos permitiría atender la sesión y don Erick podría participar en la inauguración de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** manifiesta: podemos dejarla a las 8:00 a.m. mejor y participaría después de la sesión.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** finaliza: de acuerdo y justificaría el Comité de Riesgos.

Les parece si pasamos el Comité de Riesgos a las 10:00 a.m., para que en la tarde puedan atender las demás actividades propias de nuestras ocupaciones.

Se adjunta como **anexo No. 2** de esta acta la programación de sesiones y comisiones modificada.

Sobre el particular, el Cuerpo Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:



ACUERDO No. 1

“La Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional acuerda: Aprobar las modificaciones propuestas a la programación de sesiones y comisiones de este Cuerpo Colegiado, correspondiente a agosto de 2024, a fin de que la última semana se lea como sigue:

- 1. Martes 27 de agosto: sesión ordinaria 094-2024 a las 08:00 a.m. y Concesión de Derechos a las 10:00 a.m.**
- 2. Jueves 29 de agosto: sesión ordinaria 095-2024 a las 08:00 a.m., Comité de Auditoría a las 10:30 a.m., Concesión de Derechos a las 10:30 a.m. y Comité de Inversiones a la 01:00 p.m.**
- 3. Viernes 30 de agosto: sesión ordinaria 096-2024 a las 08:00 a.m. y Comisión de Prestaciones Sociales a las 10:30 a.m.”. Acuerdo unánime y en firme con siete votos.**

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** comenta: muchas gracias a todos, porque esto de hacer cambios de última hora y a final de mes es bastante complicado; sin embargo, lo hemos logrado.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** finaliza: agradecerles a todos los compañeros por la disponibilidad.

Inciso c) El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** plantea: hecho el cambio y liberado el 28 de agosto, ¿cómo nos vamos a organizar para la marcha?, porque es la primera ocasión en que estoy en esta Junta Directiva y que vamos a participar de una marcha como esta; no sé si es el momento para que consulte esa situación, si son tan amables. Cómo nos organizamos, es decir: ¿llegamos a JUPEMA?, ¿vamos todos juntos como Junta Directiva?,



¿cada uno va con su gremio?, esa es la consulta con respecto a esa logística y es posible en este momento.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** responde: don Carlos va a organizar, tal y cual lo indicé ayer, si toma la decisión con los funcionarios. Nosotros como directores lo que hemos acostumbrado es que, si no tenemos actividades cada uno llega a la manifestación; generalmente nos unimos cada uno con su organización un rato, otro rato marchamos con los funcionarios, es importante hacerlo, que ellos vean que estamos ahí y es una manera de agradecerles ese esfuerzo a los funcionarios y funcionarias. Si alguien desea plantear algo en ese sentido, estoy indicando lo que normalmente hemos acostumbrado a hacer, no nos hemos organizado en específico para ir juntos como Directiva, porque también en nuestras organizaciones muchas veces quieren estar ahí, saludar, que le demos algunas palabras de apoyo, etc., pero bien, escuchamos propuestas.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** aporta: la vez pasada habíamos salido de JUPEMA, nos habíamos reunido todos ahí por la Corte y salido todo el grupo, eso me parece muy ordenado. Después si los compañeros quieren irse con la organización o permanecer en el grupo de JUPEMA; eso nos valió para estar todos juntos y que salieran a aquellas fotos tan llamativas de JUPEMA, que había apoyado la manifestación la vez pasada.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** indica: para que lo tomen en cuenta, en realidad nosotros estamos aún con la planificación, hasta ayer hablamos de este tema. Nosotros sí nos vamos a incorporar, ayer empecé a organizar el tema. Para que lo tomen en cuenta, la marcha va a salir del Parque La Merced, es lejos de acá, es muy probable, pero no seguro, que lo que vayamos a hacer es salir desde JUPEMA, es decir, es probable que a las 8:00



a.m. que está convocada la marcha, ustedes son expertos en eso y saben que sale más tarde, va hacia la Asamblea legislativa, entonces, lo que estamos pensando es eventualmente que nos vamos a reunir acá en JUPEMA a las 8:00 a.m., vamos a reunir al personal en el auditorio para conversar, motivar el tema y que haya claridad de parte de todos los compañeros y compañeras, porque parece mentira, a veces la gente no se entera. Después de eso vamos a salir un poco más tarde a tratar de reencontrarnos con la marcha, aquí el tema es el siguiente: son bastante funcionarios, entonces, no quiero de ninguna forma que obstaculicemos otras carreteras y que eso sea más bien para un disgusto de la población, hay que tener muchísimo cuidado con la logística de que se haga; habrá que irnos por aceras, tratando de no obstaculizar las aceras, ni la calle, hasta que lleguemos a la avenida donde sí va a estar supondría uno cerrada; ahí nos vamos a ir hasta reencontrarnos con la marcha. Nosotros estaríamos convocando a la gente para que nos veamos a las 8:00 a.m. en el auditorio, vamos a conversar con el personal y calculo que como a las 9:00 a.m. estaríamos saliendo para allá, caminando hasta donde lleguemos, pero entendemos que es bien largo. Todavía no hemos concretado si cerraríamos ese día o no, porque eventualmente uno podría pensar que tipo 12:00 p.m. la mancha estaría llegando a la Asamblea Legislativa y podríamos darle tiempo al personal hasta la 1:30 p.m. y después reincorporarnos al trabajo, pero eso es lo que estamos viendo. De momento lo que hemos pensado es salir de JUPEMA, porque no tengo forma de trasladarlos a La Merced, la gente tendría que llegar allá y es complicado, ese día va a estar cerrado un montón de cosas, ustedes lo saben, entonces, llegar hasta allá es complicado. Diría que es mejor encontrarnos en JUPEMA, hacemos esa





actividad para motivar y luego nos vamos tranquilos caminando hasta donde lleguemos, tratando de reencontrarnos podría ser en el Parque Central, una cosa así, ahí nos integramos a la marcha y nos venimos hasta la Asamblea Legislativa. Más o menos eso fue lo que conversamos ayer, para que ustedes lo tomen en cuenta; si se quieren ir con nosotros me parece que sería bueno, dejan sus vehículos en la Junta, caminan con nosotros, ya durante la actividad si ustedes gustan ir a saludar a la gente de sus organizaciones, integrarse un rato con ellos, es un tema de ustedes. Nosotros estaríamos convocando a la gente para que llegue con camisa azul de JUPEMA, algo muy similar a lo que hicimos el otro día con banderas de JUPEMA y demás, en una sola manchita azul, que fue lo que hicimos el otro día para que se vea la presencia nuestra en la actividad.

La **M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños** añade: lo que quería aportar es que en la marcha pasada, ya lo decía don Carlos en la sesión anterior, nosotros nos encontrábamos en la Asamblea legislativa y por ejemplo, en mi caso particular lo que hice fue caminar hasta encontrar la marcha donde iba. En el caso que don Carlos plantea, por lo menos yo me uniría a los compañeros de JUPEMA en el auditorio, saldría con ellos y haría lo que don Carlos nos indique.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** consulta: la vez pasada pude observar que el Departamento de Comunicación y Mercadeo estuvo tomando fotografías para tratar de evidenciar y en ese momento cuando JUPEMA participó de la marcha, inclusive, fue divulgado en las diferentes redes sociales y fue bien visto por el Magisterio. ¿No sé si en esta oportunidad se va a dar esa misma sistematización?, porque en ese caso sí me parece que





sería importante que ahí estuviéramos los directivos representando a JUPEMA.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** aclara: como parte de la actividad me gusta que la gente participe y personalmente me parece que estas actividades permiten integrar a la Junta de muchas formas y también tomar conciencia, o sea, hay muchos aspectos que en lo personal me parece que uno debe valorar en estas actividades, no es solo ir a caminar, sino que hay que entender por qué se camina, por qué se marcha, se crean lazos de solidaridad con la población nuestra que es la del Magisterio, pero además, vínculos con los compañeros y compañeras. Nosotros en esa ocasión organizamos un concurso, don Erick y era de fotografía, a lo mejor fotografía, entonces, premiamos las mejores 3 fotografías y esas fueron las que publicamos, que salió muy bien. Lo publicamos en las redes porque creímos de que alguna forma es importante que el Magisterio sepa que nosotros apoyamos las luchas magisteriales, dichosamente, como bien lo apunta don Erick, fue bien visto, entonces, ceo que esa prueba valdría la pena replicarla. Ayer hablábamos de que generáramos una actividad entre los compañeros para motivar, no sé si será un concurso de fotografía o un artículo de opinión, no sé, algo vamos a hacer, don Erick, para que la gente se motive, crear cierta creatividad dentro de la masa de JUPEMA y es muy probable que lo estemos publicando.

Me parece muy acertado lo que apunta don Erick, que estando ustedes podríamos tomar alguna fotografía para que se integren y se vea que también la Junta Directiva y la Administración hacemos un solo grupo, un solo equipo, en una línea de pensamiento similar. Ustedes dirán esa es más o menos la idea, es muy probable que así se haga: salir de JUPEMA después



de una actividad conjunta a las 8:00 a.m., donde estaremos motivando un poco, ahí podemos generar algunas fotografías y cuando salimos también, así como cuando estemos allá alguna otra fotografía; entonces, les va a dar el espacio suficiente para acompañarnos eventualmente y para estar con la gente que ustedes acompañan. Es muy probable, don Erick, que hagamos algo muy similar.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** enfatiza: tal vez el momento más apropiado para estar con el personal sea al inicio de la marcha, cuando nos vamos a unir a la marcha, ya después cuando nos hemos dispersado con las organizaciones cuesta mucho que nos reunamos en el mismo momento, en el mismo lugar, es difícil que coincidamos.

El Órgano Director toma nota.

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE ACTAS

ARTÍCULO IV: Análisis del acta de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 086-2024; para resolución final del Cuerpo Colegiado.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** somete a conocimiento y resolución el acta de Junta Directiva correspondiente a la sesión ordinaria No. 086-2024, la cual es aprobada sin observaciones.

El **Prof. Errol Pereira Torres** se abstiene de votar el acta, puesto que, en los informes de concesión de derechos, en uno de ellos se encuentra su solicitud de pensión.

El Órgano Director toma nota.

CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS

ARTÍCULO V: Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 015-2024 del Comité de Inversiones; para resolución final de la Junta Directiva.

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el M.Sc. Econ. Luis Paulino Gutiérrez Sandí, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **M.Sc. Econ. Luis Paulino Gutiérrez Sandí** expone el oficio COM-INV-0016-08-2024 que contempla el acta de la sesión ordinaria No. 015-2024 del Comité de Inversiones, adjunto como **anexo No. 3** de esta acta.

Destaca: en el artículo segundo los señores de Creación de Capitales presentaron los resultados de las inversiones en el mercado de valores internacional, además de los próximos pasos que estaríamos siguiendo en el mercado internacional con un nuevo instrumento que se estaría viendo en los próximos Comités; así como los resultados positivos que hemos demostrado en el mercado internacional, a pesar de la baja que hubo a principios de este mes, ya el mercado se ha estado recuperando.

Conocida el acta, las señoras y señores miembros de la Junta Directiva por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 2

“Analizada el acta de la sesión ordinaria No. 015-2024 del Comité de Inversiones, la Junta Directiva acuerda: Aprobarla con la siguiente observación:

- ***Sobre el artículo segundo: Entrega, análisis de la presentación de los resultados de las inversiones en el mercado de valores internacional con corte a julio de 2024, realizada por la empresa Creación de Capitales; se acuerda: Dar por conocido el informe”. Acuerdo unánime y en firme con siete votos.***



El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** finaliza: muchas gracias por la exposición, ojalá que estos mercados sigan en recuperación para tranquilidad de todos y del Magisterio Nacional.

Se le agradece la participación al M.Sc. Econ. Luis Paulino Gutiérrez Sandí, quien abandona la sesión virtual.

ARTÍCULO VI: Continuación de la charla: Regímenes de pensiones del Magisterio Nacional a cargo del Lic. José Antonio Segura Meoño, director de la División de Pensiones.

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el Lic. José Antonio Segura Meoño, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** comenta: vamos a continuar con ese trabajo, sacando provecho a esa charla tan interesante. Le damos la palabra para que pueda tomar el control de la charla nuevamente y prosigamos. Adelante, el espacio es todo suyo.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** retoma la exposición de la presentación titulada "Regímenes de Pensiones del Magisterio Nacional", a partir de la diapositiva No. 15. **Anexo No. 4** de esta acta.

Refiere: retomar rápidamente los alcances de la Ley 2248 para conocer las diferencias que tiene cada una de las leyes: 2248, 7268 y la 7531; dado que a través de los años sí hay cambios muy importantes y se aplican actualmente en la declaratoria de las pensiones, dependiendo del cumplimiento de los requisitos, como comentábamos ayer, si la persona alcanza los 20 años y adquiere el derecho por las 2248 7268 o 7531, para aquellas personas que no tomaron la decisión del traslado

a la CCSS. Rápidamente, como les mencionaba esta Ley 2248 tenía una cotización tripartita y si había un aporte tripartito del 5%, el requisito en tiempo de servicio era 30 o 25 años con las bonificaciones que establece esa norma y relevante que el monto de la pensión era el mejor salario de los últimos 5 años en educación; a partir del año 2009 conforme disposiciones de la Junta y los Tribunales, la Sala Segunda en 3 fallos dimensionó que el alcance de esta Ley era con salarios en educación y que, como mencionaba, hay personas que tienen montos incorporados que no eran en educación, pero por el principio de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, pues no se les puede quitar ese beneficio, de ahí que estas personas tienen ya incorporado a su patrimonio, como ha dicho la Sala, esas pensiones. Si hay un cambio importante, más adelante lo vamos a ver en los mecanismos de revalorización para estas personas que también fue variado.

Las bonificaciones de la Ley 2248, que están tipificadas en el artículo 32 para aquellas personas que laboran más de 9 meses, conforme el parámetro de tiempo de servicio en esa oportunidad y quien tenga el exceso tiene una bonificación en tiempo adicional para su derecho a la pensión, lo cual evidentemente le genera un beneficio porque suma al cumplimiento del requisito de los 20 años o el total de los 30 o 25 años, según se requiera.

La ordinaria por edad que tiene esta norma, 60 años de edad, como un requisito adicional, esto es importante, no lo dije ayer, que tanto alcanzar los 30 o los 25 años de servicio o la opción de 60 años de edad y 10 años de servicio, le otorga el mismo beneficio del mejor salario de los últimos 5 años, pero en este escalonamiento de los 60 y 10, la Ley sí establece que la persona que tenga este requisito de 60 y 10 adquiere el derecho con la 2248,

pero si la persona tiene 10 años de servicio, el monto de la pensión es un 50%, si tiene 15 años de servicios es un 75% y si tiene 60 años de edad y 20 años de servicio le da el derecho al 100%. Estos 60 años de edad y 10 años de servicio es una opción para aquellas personas que no cumplen el requisito de los 25 o los 30 años de servicio.

En cuanto a la Ley 7268, les mencionaba que nace el 19 de noviembre de 1991 y esta ley, en ese principio que pretendía el Poder Ejecutivo y el Legislativo intentar resolver los problemas fiscales, al no haber constituido el fondo, se abocó a intentar recortar aspectos paramétricos, el perfil de beneficios, generando una afectación, donde el Magisterio Nacional tuvo una participación muy fuerte, las organizaciones y el Magisterio, para evitar la intención que tenían en esa oportunidad de cerrar, como les he dicho ampliamente, el Régimen del Magisterio Nacional; en 1991 todavía no estaba la Ley Marco de Pensiones, entonces, la pretensión del Estado irá intentar recortar lo más que pudiese los derechos de las personas, el perfil de beneficios y aspectos paramétricos; pero bueno, finalmente los cambios que se dieron sí generaron una afectación, uno de los más importantes es que esta Ley aumenta la cotización a un 7% de manera tripartita, pasó del 5% al 7% y generó cambios en el perfil de beneficios: redujo los montos de pensión o la tasa de reemplazo aproximadamente en un 8% con respecto a la Ley 2248 y también le resta competencias a la Junta de Pensiones, aquí hay algo importante, ¿por qué le restó competencias?, porque en el proceso de declaratoria de las pensiones, como les explicaba en el proceso del acto complejo, con esta norma 2248 quien emitía el acto final era la Junta de Pensiones, es decir, estaba a la inversa, la Junta era la que resolvía finalmente: primero iba al



Ministerio de Trabajo, el Ministerio lo enviaba a la Junta y la Junta era la que tomaba la decisión final, ahí se dio un cambio importante con esta Ley, donde se invirtió el proceso que hoy tenemos, a partir de 1995 se crea el Tribunal de Trabajo, pero anteriormente si se tenía esa competencia importante de la Junta, donde tenía el acto final de la declaratoria de las pensiones y eso varió y puede variar, como ocurrió en 1995, a pesar de que se estén declarando derechos por la Ley 2248, vean que hoy se le aplica el procedimiento de la Ley 7531, eso no es un derecho adquirido ese procedimiento de declaratoria, lo que se mantiene como derecho adquirido son los alcances del perfil de beneficios; ese proceso de declaratoria de pensiones varió.

La pretensión que tenía esta Ley de resolver el problema de la inexistencia del fondo de pensiones de parte del Estado, desde luego no se logró, ella era muy tarde de parte del Gobierno para equilibrar un régimen y no corrigió los problemas estructurales que se pretendían en esa oportunidad, como era resolver la carencia del fondo de pensiones para el pago de los derechos del Magisterio Nacional.

¿Qué ocurrió con esta Ley?, ¿cuáles fueron los alcances de esta norma?, como les decía, la cotización aumentó, eso significó un impacto importante para las personas que tenían que pagar una cotización mayor y además el monto de la pensión estaba variando. En cuanto al tiempo de servicio, prácticamente las condiciones se mantuvieron, no varió el requisito de los 25 años si la persona había laborado 10 años consecutivos o 15 años no consecutivos en estas condiciones: enseñanza especial, zona incómoda e insalubre, horario alterno, educación nocturna, que le da el derecho de los 4 meses, eso muy importante porque como le mencionaba se constituyó en



un incentivo para que las personas en el sistema educativo como un todo, no solo recibieran una parte salarial, sino que también recibieran un beneficio en la pensión y ese fue el principio que utilizó el país, viendo la educación como el motor del desarrollo, de también darles este beneficio para que las personas se motivaran a estudiar educación y a irse a zonas alejadas del país o atender poblaciones especiales, porque eso les iba a generar un beneficio en cuanto al tiempo de servicio para adquirir un derecho en la seguridad social. Como les mencionaba, esto hay que verlo no de manera aislada, el Sistema de Pensiones del Magisterio, estas leyes y lo que tiene que ver con el proceso educativo que el país implementó en ese momento y que muchas y muchos de ustedes desde luego pasaron por estas formas de educar a nuestro país, yendo a los rincones que posiblemente hoy muchas personas no lo harían y en las condiciones de esos momentos ameritaba este tipo de diseño del sistema de pensiones. En cuanto al monto de pensión, la tasa de reemplazo, como les mencionaba, sí se redujo, el 8% es un estimado, pero la Ley lo que establece es el promedio de los 12 mejores salarios de los últimos 2 años y en educación, es decir, que la persona necesariamente debe tener al menos estos últimos 12 salarios en educación, como les mencionaba inicialmente las 2248 no estableció en educación, era el mejor salario, aquí ya se está estableciendo un promedio de los 12 salarios, que en la media se otorga aproximadamente un 92% del salario, tampoco fue una afectación tan amplia, pero finalmente sí se dio una reducción en el monto de pensión. Esa es la fórmula actual en la declaratoria de las pensiones de quienes adquieren el derecho por la Ley 7268. También se dio un cambio importante como opción, quienes no alcanzaran los 25 o los 30 años de servicio, como opción están las personas



que tengan 60 años de edad, alguien los puede cumplir hoy, no es que los 60 años deben ser cumplidos al 13 de enero de 1997, la Ley lo menciona de esa manera pero en las interpretaciones que realizamos a la norma, finalmente los Tribunales avalaron que una persona sí necesariamente debe cumplir los 20 años de servicio, o sea, ya no son los 10 años, sino 20 años, ese piso aumentó a 20 y estos 20 años tienen que ser cumplidos al 13 de enero 1997, pero la persona puede cumplir los 60 años hoy, esa fue una interpretación importante porque anteriormente se exigían los 2 requisitos, entonces, aquí hay un cambio en cuanto a este mínimo, ese piso que había de la 2248 con 10 años, aumentó a 20 años. En el caso de la 7268, si una persona, por ejemplo, no cumplió los 10 años al 18 de mayo 1993, pero demuestra el cumplimiento al 13 de enero 1997, que desde el punto de vista matemático no los cumpliría, porque de 1993 a 1997 apenas han pasado 4 años, pero bueno, quien no cumpla los 10 años de servicio a 1993, tendrá opción de tener 20 años de servicio al 13 de enero de 1997; ese requisito fue variado, pero dichosamente no se eliminó esta opción de 60 años de edad. Otro aspecto importante que surge con la Ley 7268 es el nacimiento de la postergación, no existía ese beneficio con la Ley 2248, este concepto nace en la discusión política que se da en los años 90's, para las reformas y se crea este beneficio de la postergación para motivar a las personas del Magisterio que se quedaran trabajando, que el Estado no pagara una pensión en las edades promedio que se estaban dando en esa oportunidad, entonces, se crea este beneficio y se otorga un 5.6% por cada año laborado en educación; esto también generó mucho análisis en la Junta, mucha discusión, porque la postergación aplica a quienes cumplan 25 o 30 años en educación, ¿por qué menciono esto?, porque los mínimos



de pertenencia, como vimos en la gráfica, es: si una persona cumple los 20 años en educación puede adicionarle más tiempo en, no necesariamente en educación, entonces, si alguien tiene 20 años trabajados en la educación, pero tiene 5 años en la empresa privada, por ejemplo, cotizados para la Caja Costarricense de Seguros Social (CCSS) y otros 5 años trabajados en el Estado, que no sea educación, esos años se suman para completar el requisito de los 30 o los 25 años de servicio si demostró estas características. La postergación inicialmente se reconocía a partir de los 30 años de servicio, sumando estos tiempos fuera de la educación, después se hizo un análisis en la Junta y con base en alguna jurisprudencia que se había dado, se determinó que la postergación aplica si la persona tiene los 25 o los 30 años de servicio exclusivamente en educación, eso fue un cambio importante y es como aplica actualmente. Ustedes ven muchas veces trámites de personas que llegan pidiendo: *“mire, es que tengo 2 meses más trabajados y no me los habían reconocido”*, y a veces se deniega a pesar de que tiene más tiempo, ¿por qué se deniega?, porque del análisis del tiempo laborado que tiene la persona en educación no supera los 25 o los 30 años de servicio, entonces, aunque en el total pueda tener 33 años, pero si en educación tiene, por ejemplo, 28 años y se encuentra por ahí un par de meses adicionales, no le van a servir de nada porque no está superando el requisito de los 25 o los 30 años de servicio según se requiere en la Ley 7268. Eso es importante porque hay personas que consideran que por tener más años de servicio, años después se encuentran alguna situación revisando documentos, no necesariamente le contabilizan más meses o más tiempo de servicio, como les decía los eneros, esos excesos que muchas personas encuentran, no necesariamente le va a generar un beneficio en



la pensión, porque eso se transforma en postergación y la postergación aplica sobre el exceso, como les decía de los 25 o 30 años de servicio, pero exclusivamente en educación. Este parámetro sí fue muy importante porque generó un beneficio adicional de aumento en la pensión, la Ley también estableció un máximo de postergación y ese máximo es de 7 años. Alguien puede tener 8 o 9 los años que sean, pero se reconoce exclusivamente 7 años. El principio importante que les mencionaba ayer es que, es un principio constitucional, este concepto nace con la Ley 7268, pero se aplica retroactivamente a los derechos de la Ley 2248; la 2248 no tiene postergación, pero este beneficio se aplica, es un principio constitucional, o sea, la Ley es refractivo en aquello que beneficia y no en lo que perjudica, este es un beneficio y así lo han venido aplicando, los Tribunales lo avalan, es un principio constitucional y así es como aplica. Inclusive, dentro del análisis que se hace de estos temas de pensiones, el Ministerio de Trabajo muchas veces revisa estas directrices e intenta reversar estos aspectos que han estado plasmados en directrices que se han logrado con el Poder Ejecutivo, intenta reversarlos y sobre este tema hicieron consultas a la Procuraduría General de la República (PGR), y la PGR de manera extraña mencionó en un dictamen que en cada Ley había que aplicar exclusivamente lo que tiene cada una de esas leyes, es decir, que a la 2248 no podría aplicársele postergación, cosa que desde el punto de vista jurídico no es atendible, dado que la Ley es retroactiva, como les menciono y así lo dispone la Constitución Política; pero bueno, muchas veces estas cosas las ven más desde la perspectiva fiscalista, ese tema está vigente en la PGR, hay un dictamen al respecto que tiene ese señalamiento y que está orientado, recuerdan ustedes que cuando vimos el recorte que se pretende





dar a las personas que tienen una pensión por la Ley 7268 que superan el tope de catedrático, ese fue otro aspecto que esta ley incorporó; la Ley 2248 no tenía tope y esta Ley sí pone un tope que corresponde al salario de catedrático de las universidades, dice la ley, pero usualmente se utiliza el de la Universidad de Costa Rica (UCR), que es el parámetro que siempre se ha utilizado y la Ley 7268 le pone ese tope. Partiendo de este principio jurídico de la retroactividad de la norma en lo que beneficia, la Ley 7531 también tiene un tope, pero lo destopa con la postergación, pero esta ley no, esta ley dice que una persona, aunque tenga postergación, no puede tener más allá de ese tope de catedrático. Ese principio actual de la retroactividad se aplica para estas personas, pero la PGR dice que no, que hay que aplicar estrictamente lo que dice la Ley 7268 y ese es el grupo de personas, unas 130 personas aproximadamente que les están abriendo un proceso de lesividad, el Ministerio de Trabajo, precisamente porque tienen un monto superior al tope de catedrático, pues se ha hecho una aplicación de la retroactividad beneficiosa y han superado el tope de estos salarios; la PGR dice que no, que hay que aplicar escrita mente lo que dice la Ley 7268, eso es un cambio drástico en los procedimientos de declaratoria de pensiones, entonces, este tema tendrá que ir a un Contencioso para que se determine si lo que está diciendo la PGR es correcto o no; bueno, ya ustedes escucharon el criterio jurídico del asesor que se contrató, don José Paulino, donde él dimensionó que los procesos que está utilizando la Junta en esa aplicación son correctos, apegados a la legalidad, pero bueno, esos procesos de lesividad los está haciendo el Ministerio de Trabajo y tendrá que ser el Contencioso quien defina si finalmente se están haciendo ajustados a la legalidad y las personas tendrán la oportunidad. Más allá de ese grupo





de personas es el concepto de aplicación retroactivo que se utiliza en la declaratoria de pensiones, el reversar ese principio es sumamente gravoso, no solo desde el punto de vista jurídico, sino para muchos derechos en general, uno de ellos como les menciono es la postergación para personas de la Ley 2248 y que aplica para todos. Una persona que tenga $\text{¢}300.000,00$ o $\text{¢}400.000,00$ y tiene más tiempo del requisito, se le reconoce el beneficio de la postergación, quebrar ese principio sería sumamente gravoso, entonces, es importante dimensionar qué vaya a ocurrir con este proceso de lesividad, en este caso particular del tope, porque sí tendría un impacto importante en los procedimientos de declaratoria de pensiones. Mucho de esto, como lo hemos dicho abiertamente, tiene simplemente aspectos meramente fiscalistas, recortar por recortar, violentando muchas veces aspectos jurídicos que tienen años de estar aplicándose en la declaratoria de pensiones del Magisterio.

La Ley 7531 nace de aquella huelga de esos años, de mes y medio en julio de 1995 y esta Ley sí hace cambios muy importantes que alteran el perfil de beneficios y hace cambios paramétricos muy importantes, uno de ellos es que sigue con el aumento en la cotización: la 2248 era un 5%, la 7268 un 7% y esta ley aumenta la cotización escalonadamente de un 10% a un 16%; este aumento fue sumamente fuerte para las personas y como les mencionaba ayer, eso hace que la decisión de muchos trabajadores de la educación con la oportunidad que se dio de pasarse a la CCSS, este aspecto motivó, yo escuché mucha gente que me decía, sobre todo personas que estaban iniciando, tenían poco tiempo de trabajar en el Magisterio "*¿qué hago?, ¿pago la cotización o me voy para la CCSS?*", muchas de las decisiones fueron tomadas en función de este aumento escalonado que se generó,



que se triplicó en muchos de los casos, entonces, la cotización pasó del 10% a un 16% de manera escalonada, ¿cuál era ese escalonamiento?, la Ley lo que decía es: que hasta 2 salarios base, el salario base actualmente está en ₡289.000,00; a partir de esos 2 salarios base empezaba a cotizarse por esos dos primeros un 2%, hasta 4 salarios base un 12%, hasta 6 y hasta el tope de catedrático de la Universidad de Costa Rica el 16%; era una cotización muy fuerte y además, que no lo mencioné, también en la Ley 7268 se creó la contribución solidaria, esa contribución solidaria era para quienes superaban el tope de un catedrático, empezaban a cotizar escalonadamente, aquella norma lo tenía en escalones menores, esta lo subió desde un 25% hasta un 75% y el pensionado empezó a pagar; el único Régimen que pagaba cotizaciones de las personas ya pensionadas, esto nace desde ese momento. Finalmente, otras reformas que se hicieron, por ejemplo, el Poder Judicial en el año 2018 copiaron el esquema de cotización que tiene el Magisterio Nacional, pero el Magisterio fue el primero al que se le puso a cotizar a las personas ya pensionadas y este escalonamiento se dio precisamente en ese momento, entonces, esa contribución solidaria estaba desde un 25% hasta un 75%. Ese tema llegó también a los Tribunales, se discutió en la Sala Constitucional donde se decía que eso era confiscatorio, finalmente la Sala pues no, recuerdo en una visita que se realizó, el expresidente de la Sala don Rodolfo Piza preguntó en ese momento de qué se trataba esto y el Ministerio de Hacienda simplemente hizo una manifestación: *"bueno, es que no hay un fondo de pensiones y esto es para recoger recursos para pagar las pensiones"*, *"ya entendí"*, dijo don Rodolfo y finalmente cuando emitieron la resolución salió rechazando la acción que se había presentado



precisamente para validar esta cotización, entonces, no se pudo hacer nada a nivel judicial, pero sí evidentemente es una cotización excesiva que siempre le ha generado mucha asfixia a todos los pensionados y trabajadores de la educación.

Se hicieron intentos también para variar esta cotización y siempre ha sido el pedido que han hecho las personas trabajadoras y los pensionados; en el año 2012 se discutió en la Junta y en el Foro de Presidentes varias opciones para presentar un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa con el objetivo de variar esta contribución, que quedó plasmada en el artículo 70 y 71 de la Ley 7531 y finalmente después de una discusión muy amplia en la Asamblea Legislativa, se logró hacer una reforma muy importante con la Ley 9104, donde se cambió el esquema de cotización que consistía en subir un poco el piso de las contribuciones para los pensionados, ya no eran los 2 salarios base, sino 2.8 salarios base, que es lo que está vigente actualmente y se aplica a través del Sistema INTEGRA que administra la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y la cotización quedó en que las personas que están por debajo de 2.8 salarios base, que son como $\text{₡}800.000,00$, no contribuyen con el artículo 70 y en adelante empiezan escalonadamente del 12% al 16% a contribuir con el artículo 70, eso fue un cambio muy importante que generó amplias discusiones con el Ministerio de Hacienda y la Asamblea legislativa, donde finalmente se logró que se aprobara esta norma; inclusive, recuerdo que llevamos a la Presidencia de la República en ese momento hasta la Junta para firmar la Ley y hacer ese proceso, porque era un paso muy importante que se logró y está vigente actualmente. Para el trabajador que también estaba en este mismo porcentaje, se logró que la cotización bajara a un 8.75% y al 16%, entonces,



fue un cambio muy importante que mejoró los ingresos de las personas trabajadoras y los pensionados, por haberse reducido esta cotización. La realidad es que el cambio en 1995 fue y sigue siendo muy pesado, a pesar de esta reforma que se dio en el 2012.

En cuanto al requisito de pensión, aquí cambió absolutamente el método de cálculo de la forma de hacer la determinación del tiempo de servicio, ya no se consideraban todos los aspectos que le mencionaba anteriormente, es decir, la persona trabajó los 9 meses y tenía un exceso de esos 9 meses, eso cambió totalmente y se varió por el cálculo de cotizaciones, entonces, aquí 1 año vale 12 cotizaciones, es lo que la persona tiene como relación laboral, si la tiene y es lo que se toma en cuenta; fue un cambio muy drástico. Finalmente, en el análisis de la ley nosotros como Junta hicimos todo un planteamiento para que en los procesos de declaratoria de pensiones, mientras estuvo vigente la 2248 y la 7268 se respetan esos derechos adquiridos, entonces, si una persona tenía excesos antes de 1993, se le mantienen y se transforman en cotización, pero finalmente el cálculo total hay que hacerlo con 400 cotizaciones que fue el requisito, es decir, en general el tiempo ya no era 25 o 30 años, sino que subió a 33 años y 4 meses, el cambio de la norma lo que hizo fue poner más tiempo de trabajo a las personas trabajadoras del Magisterio Nacional, eso evidentemente le generó un enorme impacto porque tenían que aportar más, no solo en cotización, sino que trabajar más tiempo para adquirir el derecho a la pensión. ¿Con cuál monto de pensión?, inicialmente esta ley, la tasa de reemplazo, vean el cambio que fue sumamente drástico con respecto a las dos leyes: 2248 y 7268, esta ley cambió al promedio de los 48 mejores salarios de los últimos 60 meses en educación, siempre



mantuvo el principio de la educación, de eso el 80%, lo que daba inicialmente el promedio era el 55% del salario, es decir, que prácticamente la Ley redujo el monto de la pensión a la mitad de lo que estuviese devengando la persona, eso fue sumamente drástico: trabajar más años de servicio, pagando más cotización, con un monto de pensión reducido prácticamente a la mitad con respecto a lo que tenían en las leyes 2248 y 7268. También se logró que la Ley no quitara el beneficio que ya había de derecho ordinario por edad, 60 años de edad y 20 años de servicio o 240 cotizaciones, en el criterio de cotizaciones a partir del 13 de enero 1997 que rige la Ley 7531.

Uno de los perjuicios muy importantes es que esta Ley eliminó los beneficios que se obtenían: de zona incómoda insalubre, educación especial, recargos, en los 4 meses que daban las leyes anteriores, fue eliminado por esta Ley 7531; la pretensión de la Ley era desaparecerlo para todos, es decir, que una persona aunque ya los hubiese tenido anteriormente, era no reconocerlos; bueno, del análisis y la interpretación que se hizo logramos directrices para que, quienes ya tenían esos beneficios antes de esta norma no les causara un perjuicio, pero en adelante, si una persona, por ejemplo en 1996 trabajó en zona incómoda e insalubre ese año, no le sirve de nada, o sea, es lo mismo que una persona esté trabajando en los Chiles, a que esté trabajando en el centro de la ciudad, el año vale exactamente lo mismo, cosa que no ocurría con las Leyes 2248 o 7268, donde había una compensación por ese tiempo de trabajo distinto. Lamentablemente esta Ley rompió ese principio de igualdad que existía; el principio de igualdad es que en condiciones iguales, se reconocen beneficios iguales, entonces, si una persona está trabajando en una zona alejada, tiene el beneficio de





reconocerle la zona incómoda insalubre, pero una persona que esté en la capital no se le reconoce; con esta Ley prácticamente se igualan los tiempos de servicio, donde se quiebra ese principio de justicia y de igualdad que pretendía la Ley 2248. Esto fue un cambio muy fuerte, muy importante, pero dichosamente se logró que se mantengan como derecho adquirido quienes ya tengan esos beneficios con las leyes 2248 o la 7268.

Ante esos cambios tan drásticos se hicieron gestiones para presentar un nuevo proyecto a la Asamblea Legislativa y hacer algunos cambios importantes, se pretendieron muchas cosas, no solo el monto de pensión y fue así como después de algunos años de discusión en Asamblea Legislativa, el 3 de diciembre de 1999 se aprueba la Ley 7946 y uno de los cambios importantes fue precisamente variar el cálculo del monto de la pensión, ya no era el promedio de los 48 salarios, sino que se logró el promedio de los 32 mejores salarios y esto es lo que actualmente aplica: el 80% del promedio de los 32 mejores salarios de los últimos 60 meses, aproximadamente ese cálculo ronda un 64% o 70%, dependiendo de los salarios que tenga la persona; pero sí se logró aumentar un poco esa tasa efectiva de reemplazo, no se logró llegar, desde luego, a los niveles que se tenían con las Leyes 2248 y la 7268, pero sí se logró mejorar un poco este beneficio de la tasa de reemplazo.

Otro de los cambios importantes que les mencionaba ayer, es que la Ley de 1995 pretendía cerrar el régimen del Magisterio Nacional, les he indicado en múltiples ocasiones y una de las cosas para desaparecerlo y afectar también al Régimen de Capitalización Colectiva fue que esta ley de 1995 abrió la puerta para que las personas se fueran a la CCSS e hizo voluntario no solo el Régimen Transitorio de Reparto (RTR), sino también el Régimen de



Capitalización Colectiva; una de las cosas importantes que logramos con esta Ley fue que se volviera obligatorio el Régimen de Capitalización Colectiva, mucha gente del RCC se había pasado a la CCSS, hay algunas personas que están allá, que no pueden regresar porque la ley lo impide, como decíamos ayer: es un viaje sin retorno, lo ha dicho la PGR y logramos en esta ley hacerlo obligatorio, pero no pudimos hacerlo obligatorio para el 100% de los trabajadores de la educación, la Ley 7531 había mencionado que los trabajadores administrativos obligatoriamente tenían que estar en la CCSS, en ese momento con esta ley, en diciembre de 1999 prevaleció esa disposición de que el trabajador administrativo tenía que ir para la CCSS, entonces, la obligatoriedad era para la persona que ingresaba en un puesto docente, no fue posible en ese momento, ese cambio lo logramos hasta en el 2009 con la Ley 8721. Hay un grupo importante de personas administrativas que está en la CCSS, que no han podido retornar y no vemos espacios para que retornen al Magisterio, dado que la ley de 1995 no lo permitió. Otro de los cambios importantes fue la restitución de los ingresos para la Junta, el 5/1.000 para la parte administrativa, que se logró restituir con esta ley. No se lograron la totalidad de cambios pretendidos, por ejemplo, modificar la cotización, era uno de los aspectos que se pretendían, no se logró, sino solo estos aspectos que desde luego son muy importantes, pero no se logró retornar a los alcances que se tenía con la Ley 2248 o la Ley 7268. Esta Ley sí hizo un cambio muy fuerte en la generalidad con respecto al perfil de beneficios y a los derechos de las personas.

Este cambio también es importante, que se ha conversado ampliamente en la Junta, los costos de la vida, que es importante tener la claridad porque esto ha generado mucha discusión a través de los años y es un tema desde



luego que está vigente en la discusión de las personas pensionadas; la ley 2248 bajo este principio de los derechos adquiridos, establece en el artículo 29 los mecanismos de revaloración, esa es una de las cosas muy importantes que tiene esta Ley 2248 como derecho adquirido y esta Ley en el artículo 29 dice: *“Cuando se hiciera una revalorización de puestos protegidos por el de Servicio Civil, motivada por el aumento en el costo de la vida (...)”*, esta frase es muy importante *“costo de la vida”*, porque al trabajador usualmente y esto fue de mucha discusión en los Tribunales y en la Sala; al trabajador usualmente se le hacen aumentos que no corresponden al costo de la vida, lo que se denomina *“ajuste técnico”*, por ejemplo, el MEP lo hizo con los percentiles o las universidades, se hace un estudio de puestos y se determina que el puesto está desfasado por, que sé yo, recargo de funciones o algunas otros aspectos, se hace un análisis de ese estudio de puestos y se determina un aumento *“X”*, pero además hay aumentos por costo de la vida. Esos cambios que se le realizan al trabajador por estos ajustes técnicos no aplican a los pensionados, solo aplican los aumentos por costo de vida, por eso es que ustedes muchas veces escuchan a la persona decir: *“mire, es que conozco una persona que desempeña un puesto similar al que yo tenía y esa persona gana tanto y yo tengo mucho menos de lo que esa persona está ganando”*, ¿por qué se ha generado ese desfase?, precisamente porque hay aumentos que se le han hecho a los trabajadores en las mismas condiciones del puesto, que corresponden a un ajuste técnico, pero no son aplicables a los pensionados y de ahí se va generando precisamente ese desfase. Obviamente hay un desfase también porque no se le aplican costos de la vida por las razones que ya sabemos, pero eso afecta tanto al trabajador, como como al

pensionado. Esa diferencia que se da entre salarios y pensiones obedece a que solo el aumento por costo de vida les corresponde a los pensionados; ese tema, como les decía, llegó a los Tribunales, hay 3 fallos de la Sala Constitucional que hacen esa diferencia y finalmente ellos dijeron que sí, que le corresponde al pensionado solo aumentos por costo de la vida, que no se le pueden atraer otras cosas que sean distintas. Por eso es que cuando viene una resolución de Servicio Civil, nosotros hacemos una revisión muy exhaustiva para ver si en los cambios de base hay algún aumento escalar que no corresponda a costo de la vida y si hay algo que usualmente ocurre u ocurría, hay que excluirlo del cálculo del costo de la vida para los pensionados, entonces, ese aumento no le corresponde al pensionado, pero sí le corresponde al activo. *"(...) o se acordaren aumentos de sueldo por las mismas razones, en las demás instituciones docentes cuyos servidores cubre esta ley, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, deberá mejorar los derechos jubilatorios, en la misma cantidad en que se incrementaren los sueldos de los referidos servidores activos del sistema. Si se acordare el reajuste o los aumentos citados en los párrafos anteriores, para pagarlos, se destinará la aportación referida en el Artículo 17 de esta ley."*

Acá lo importante de este artículo es que el aumento para el pensionado está en función de lo que se acuerde para el trabajador, no hay una independencia donde se aprueben aumentos de costo de la vida, si no hay una vinculación con lo que acuerden para los trabajadores; de ahí precisamente de que a las personas de esta ley no se les esté haciendo aumentos actualmente, porque el trabajador no se le están haciendo aumentos, esa es la razón. Es un artículo muy importante porque en su momento el Poder Ejecutivo daba aumentos importantes y esos eran



trasladados a la persona pensionada, lamentablemente con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas los salarios están congelados y en consecuencia están congelados también los aumentos para las personas pensionadas.

Después, la Ley 7268 prácticamente mantiene ese mismo principio, pero sí hace un cambio importante: que a todas las personas que se pensionen por esta ley, ya no hace una diferenciación entre los aumentos que decreta la institución de origen; la Ley 2248 respetaba si las universidades decretaban un aumento, este aumento se llevaba para la persona pensionada o las personas del MEP en función de lo que decreta el Poder Ejecutivo, acá no, en la Ley 7268 se elimina ese principio y todas las personas, no importa si es del Ministerio de Educación Pública o de una universidad, los aumentos que se le aplican serán siempre por costo de la vida, pero es lo que acuerde el Poder Ejecutivo, es decir, el Servicio Civil, entonces, ya no hay esa diferencia que tenía la 2248 de respetar un aumento, por ejemplo, de las universidades, un aumento distinto al que decretara el Poder Ejecutivo, acá incorpora a todos los pensionados. Actualmente tanto las personas pensionadas del Ministerio de Educación Pública, como de las universidades, tienen congelados los pagos, porque no hay aumentos para los trabajadores y ese aumento es, aunque sea una persona universitaria, es el que acuerde el Poder Ejecutivo; como no hay aumentos para los trabajadores, tampoco hay aumentos para los pensionados. Este grupo de personas no han recibido aumento desde el 2020. Algunos aumentos que ustedes han aprobado de personas de las 2248, de algunas universidades, es porque están precisamente bajo este principio de la 2248, donde si una universidad paga un aumento retroactivo, porque hizo un estudio





correspondiente, como lo han hecho recientemente, ese aumento sí corresponde porque se han hecho negociaciones de montos adeudados en el 2021, los que se han acordado recientemente, pero no hay aumentos generalizados para toda la población del Magisterio Nacional. Por último, la Ley 7531 hace un cambio importante y ese cambio que se da siempre lo pensó el Poder Ejecutivo de una manera restrictiva, lo que pasa es que hoy se convirtió en un aspecto positivo, pero en aquel momento el Ministerio de Hacienda, que fue el que promovió muchos de estos cambios, lo hizo pensando de una manera restrictiva y cambió la metodología de revaloración, entonces, para las personas que se pensionen por la Ley 7531, según dispone el artículo 79, el aumento ya no se hace, lo mencioné en las 2 Leyes anteriores, tanto las 2248, como las 7268, respetan los componentes salariales de la persona, es decir: cómo está conformado el salario base, si tiene recargos, las anualidades que tengan, todos estos factores se toman en cuenta para calcular el aumento de costo de la vida, porque es de la misma forma y monto como se le acuerda a un trabajador, se respeta eso y ese respeto a ese procedimiento no fue casuístico, sino que nosotros como Junta tuvimos que ir a los Tribunales para dimensionar esos alcances y finalmente la Sala Constitucional dijo que sí, que había que respetar la misma forma, monto y cantidad que se acuerde para un trabajador; pero en la ley 7531 eso cambió y la Ley lo que dice es que ya no se aplica con esta conformación de componentes, sino sobre el monto total de la pensión, entonces, si alguien tiene ₡500.000,00, se aplica sobre los ₡500.000,00 el índice de precios al consumidor (IPC), ya aquí no participa el Poder Ejecutivo generando un aumento, sino que depende de esta variable, que obviamente no tiene incidencia el Poder Ejecutivo, sino que



obedece al comportamiento del mercado y es así como opera. Lamentablemente también la inflación se volvió negativo, entonces, no se está generando aumentos, ya está empezando a volverse positiva, pero no se estaban generando aumentos porque la inflación era negativa, entonces, sí hay personas que del 2020 en adelante, mientras la inflación fue positiva, recibieron aumentos y recibirán aumentos en función precisamente del IPC. Sí hay un cambio importante, que en su momento fue menos beneficioso que lo que daban las Leyes 2248 y 7268, repito, esto fue redactado y hecho por el Ministerio de Hacienda porque conocían abiertamente cómo se manejaba todos estos procesos de pago de pensiones, de hecho, la Dirección de Presupuesto Nacional es la que siempre verifica todo el proceso de las planillas y estos métodos de pago, son ellos los que dan finalmente el visto bueno para la ejecución presupuestaria, entonces, conocen ampliamente todas estas metodologías. La redacción salió precisamente en estos términos para tratar de reducir los aumentos que se le pagaban a los pensionados, bueno, por las circunstancias de la Ley de Fortalecimiento las 2 leyes anteriores quedaron congeladas y las personas de la Ley 7531 dichosamente han recibido aumentos, en el tanto la inflación sea positiva; de ahí precisamente el argumento que se ha utilizado para la propuesta de proyecto de ley, que ante la inexistencia de aumentos de costo de la vida en las dos leyes anteriores, se activa este mecanismo de utilizar el índice de precios al consumidor. Estos cambios sí fueron muy importantes, porque no fueron pensados desde la perspectiva de Gobierno como un beneficio, sino para reducir, para bajar aumentos, pero dichosamente en las circunstancias

actuales sí le ha generado aumentos de costo de la vida a las personas cuando la inflación ha sido positiva.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** comenta: don José Antonio, sobre el tema que mencionabas anteriormente, con la posibilidad de llevar esto a los aumentos para las anteriores leyes, tomar esto como un elemento, pero quiero dejarlo ahí mencionado de que también se había señalado la posibilidad de un riesgo, la aplicación, entonces, creo que eso también es importante que lo que lo consideremos, sin entrar mucho en la explicación, porque creo que ya se había hablado anteriormente de la situación que puede generarse a raíz de esto.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** concuerda: sí estos temas siempre, como lo comentamos, cada vez que se lleva un tema a discusión a la Asamblea Legislativa, cuando se trata de presupuesto nacional siempre lo relaciono, por ejemplo, con la reforma que les explicaba del artículo 70 en el 2012 para mejorar las pensiones y así ha sido en muchos de los otros temas, siempre es: cuánto cuesta, cuánto va a impactar y eso despierta discusiones de otra naturaleza, entonces, siempre es muy delicado llegar a la Asamblea Legislativa con cualquier propuesta, que evidentemente es beneficiosa pero se ponen en la mesa una serie de variables donde el Ministerio de Hacienda finalmente va intentar buscar. Ocurrió cuando se presentó el proyecto de los trasladados a la CCSS, finalmente nos preguntaron: ¿cuánto cuesta?, eso destapó una discusión muy fuerte y empiezan a surgir intenciones de modificar otro tipo de cosas; pero sí, esos son los riesgos que usualmente ocurren, en el peor de los casos es que no se apruebe nada de lo que se está pidiendo, el problema sería que vayan más allá y como dicen “va uno por lana y sale trasquilado”; el riesgo siempre existe.

Continúa: algunas definiciones conceptuales que utilizamos en la jerga y esto son protocolos, por eso es importante mencionarlo, los protocolos que realizamos en la declaratoria de pensiones: la jubilación ordinaria es para aquellas personas que cumplen los requisitos: la totalidad de tiempo ser servicio, 25 - 30 años o las 400 cotizaciones en la en la Ley 7531.

La pensión extraordinaria o por invalidez: tiene características importantes de que no toda persona que se encuentre en un estado de invalidez puede tener derecho a la pensión, sino que también obedece a que cumpla algunos requisitos, uno de ellos es al menos haber trabajado 3 años o 36 cotizaciones, además, que la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez de la CCSS determine que esa persona se encuentra incapacitada en un 66%; ese porcentaje lo determina la Comisión Calificadora de la CCSS con los barómetros que ellos utilizan, parámetros internacionales y definen cómo aplica esta invalidez. Muchos de los casos y esto también es importante, en la coordinación que tenemos con la Comisión, ellos rechazan una pensión con el argumento de que la persona, inclusive, una persona que tenga cáncer, recuerdo la anterior directora de la Comisión Calificadora que, en algún momento la llamamos por un caso que nos solicitaron ayuda, la persona tenía cáncer y le pedimos la colaboración a la Comisión para resolverlo con la celeridad, por la enfermedad que tenía y la Comisión lo rechazó diciendo que el cáncer tenía todavía alguna posibilidad de tratamiento, que había que valorarlo finalmente, entonces, el trámite de la pensión fue rechazado y ese principio siempre lo mantiene la Comisión. Si la persona tiene una dolencia y esa dolencia tiene tratamiento, aunque pareciera que la persona merece una pensión por invalidez, la Comisión siempre va a sugerir ese tratamiento. Si la persona tiene una



dolencia que le afecte en su modo de trabajo, sí logramos con la Comisión, coordinado con ellos hace algunos años, de que sugieran dentro de la valoración médica que a esa persona hay que reubicarla, en este caso el patrono está con esa disposición y así lo habíamos acordado en varias reuniones en el caso Ministerio de Educación Pública, donde ellos aceptan ese documento de la sugerencia de la reubicación para que la persona no tenga ninguna afectación en su salud; fue un paso muy importante, porque no aprueban la pensión, pero sí sugieren un beneficio para la persona como es la reubicación en su puesto laboral.

También el concepto de la jubilación ordinaria por edad: comentábamos que todas las leyes tienen esa opción de pensión si no cumplen los requisitos ordinarios del total, 25 – 30 años de servicio o 400 cotizaciones de la 2248 que llega hasta el 18 mayo 1993, quienes tengan al menos 10 años en educación. Con la 7268 subió ese piso de 10 a 20 años y la 7531 mantiene este concepto de la ordinaria por edad con 20 años, pero como aquí ya se mencionan cotizaciones, son 240 cotizaciones y el requisito de los 60 años de edad.

La pensión por sucesión: es aquella que la persona que tiene un derecho por Magisterio fallece y le queda el beneficio sucesorio, valga la redundancia y el requisito fundamental según han establecido los Tribunales recientemente, es al menos 2 años laborados en educación. Los beneficios son en el orden taxativo y excluyente, eso significa que si hay cónyuge e hijos, ellos están por encima de un hermano o del padre, entonces, se va descartando según el orden que establece la norma, para dar este beneficio sucesorio. En la Ley 7531 está regulado en los artículos 59, 64 y 69, que corresponden en primer término al cónyuge supérstite o compañero,





que ese también fue un cambio que se hizo; el cónyuge supérstite, los hijos huérfanos, los padres y los hermanos, pero en ese orden, si hay cónyuge inicialmente es a él a quien le corresponde el beneficio, si no hay cónyuge o no hay hijos, se analizan los padres y los hermanos.

El **Prof. Errol Pereira Torres** puntualiza: valiosa toda esta actualización que nos brinda don Jose Antonio y con toda la exposición que hace muy amplia, creo que siempre es importante hacer un repaso porque es muchísima la legislación que tenemos sobre la asignación de los derechos de pensiones y creo que don José Antonio tiene todo un historial que nos brinda estos aportes muy valiosos.

Don Jorge tuvo problemas de conexión al final, de manera que vamos a terminar la exposición en la diapositiva No. 25 y finalizamos en una próxima sesión.

El Órgano Colegiado toma nota de información suministrada.

Se le agradece la participación al Lic. José Antonio Segura Meoño, quien abandona la sesión virtual.

CAPÍTULO VI. MOCIONES

ARTÍCULO VII: Mociones.

Las señoras y señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO VIII: Asuntos Varios.

El Cuerpo Colegiado no discute asuntos varios en la presente sesión.



El señor presidente finaliza la sesión al ser las diez horas con siete minutos.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

M.SC. ERICK VEGA SALAS, M.B.A.

PRESIDENTE

SECRETARIO

ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
Anexo No. 1	❖ Nota del Sr. Francisco Mariano Barrios Chica, cédula 8-064-217: realiza comentario sobre el comunicado realizado por JUPEMA referente a la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones del RTR. (1 página).	Folio 54
Anexo No. 2	❖ Oficio DE-0619-08-2024: solicitud de audiencia al MEP. ❖ Invitación al encuentro entre Colypro y el MEP, titulado "Segundo encuentro para intercambio de buenas prácticas en calidad de innovación de la educación en Costa Rica".	Folios del 55 al 60

	❖ Programación de sesiones y comisiones de agosto modificada. (6 páginas).	
Anexo No. 3	❖ Oficio COM-INV-0016-08-2024: acta de la sesión ordinaria No. 015-2024 del Comité de Inversiones. (85 páginas).	Folios del 61 al 145
Anexo No. 4	❖ Presentación titulada "Regímenes de Pensiones del Magisterio Nacional". (34 páginas).	Folios del 146 al 179
Anexo No. 5	❖ Control de asistencia. (1 página).	Folio 180